

CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN MAR ADENTRO

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

“GREEN LEGACY HIROSHIMA” (Legado Verde de Hiroshima)

En la ciudad de Valdivia, Chile, a 27 de julio de 2017, entre **FUNDACIÓN MAR ADENTRO**, persona jurídica sin fines de lucro, RUT N° 65.036.473-2, adelante “Fundación Mar Adentro”, representada por doña Madeline Hurtado Berger, cédula nacional de identidad N° 7.050.867-2, y por don Juan Carlos Leppe Rojas, cédula nacional de identidad N° 6.027.239-5, todos con domicilio en la ciudad de Santiago, Av. El Golf 99, Oficina 901, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 81.380.500-6, en adelante, la “Universidad”, representada por su Rector don Óscar Galindo Villarroel, chileno, divorciado, Licenciado en Letras, cédula nacional de identidad N° 8.806.301-5, domiciliados en la ciudad de Valdivia, calle Independencia N° 641, Región de los Ríos; ambas partes en conjunto denominadas las “Partes”, se suscribe el presente Convenio de colaboración:

ANTECEDENTES

- 1) Las instituciones arriba individualizadas desde hace tiempo mantienen vínculos de cooperación y asistencia destinados a fortalecer objetivos comunes relacionados con la gestión para la difusión de las ciencias y la cultura, así como la educación de las nuevas generaciones en temáticas referentes al patrimonio natural, cultural e histórico, nacional y universal.
- 2) Que dentro de los fines antes indicados, con fecha 2 de mayo de 2014, ambas partes suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de monitoreo a largo plazo de la biodiversidad del Parque Bosque Pehuén, estableciendo un conjunto de parcelas de vegetación en estudio permanente, junto con el estudio del dosel del bosque. A la fecha ambas partes continúan con la labor de investigación iniciada.
- 3) Que de la misma forma, la Universidad por medio de su Jardín Botánico ha recibido y se ha hecho cargo del cuidado y mantención de árboles descendientes de distintas especies sobrevivientes al bombardeo atómico de la ciudad de Hiroshima, Japón; con el fin de difundir a través de ellos un mensaje de paz, educación y concientización global sobre el uso de armas nucleares, proyecto promovido por UNITAR (United Nations Institute for Training and Research) y ANT-Hiroshima bajo el nombre de “GREEN LEGACY HIROSHIMA” (Legado Verde de Hiroshima).



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'J' followed by a horizontal stroke.

4) Que la Universidad dispone de la capacidad académica, técnica y organizacional que posibilita acciones eficaces para el fin precedentemente establecido; pero que, adicionalmente, para garantizar su arraigo en el medio nacional requiere de apoyo en la gestión de otras instancias de sociabilización y educación, espacios físicos y virtuales, recursos económicos y humanos para alcanzar los objetivos encomendados por Green Legacy Hiroshima, a lo largo y ancho del territorio chileno.

5) Y que por su parte, Fundación Mar Adentro es una persona jurídica sin fines de lucro entre cuyos fines se cuenta la conservación del patrimonio natural y cultural, por lo que en concordancia con lo suscrito en su misión, manifiesta su interés en seguir colaborando con la Universidad Austral de Chile, esta vez en la promoción y difusión del proyecto Green Legacy Hiroshima en Chile, ya que dispone de múltiples capacidades y experiencia profesional, redes de trabajo y cooperación con la comunidad, y con otras ONGs, así como organismos públicos y privados, cuyo aprovechamiento puede constituir un eficaz complemento de la acción universitaria para alcanzar los objetivos propuestos por el proyecto Green Legacy Hiroshima en Chile.

En virtud de lo señalado, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Fundación Mar Adentro y la Universidad Austral de Chile celebran el presente convenio de cooperación tendiente a la realización conjunta de distintas iniciativas orientadas al fortalecimiento y desarrollo del proyecto Green Legacy Hiroshima en Chile, a través de una plataforma web que materializará los objetivos presente convenio.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Fundación Mar Adentro y la Universidad Austral de Chile se comprometen a:

- a) Promover y difundir en el territorio nacional, el mensaje de paz que Green Legacy Hiroshima ha encargado a la Universidad transferir al pueblo chileno, siempre bajo un espíritu positivo y reflexivo y respetando el sentido original del mensaje enviado por Green Legacy Hiroshima Japón.
- b) Educar, promover y crear conciencia colectiva sobre el valor y el respeto a la vida de las personas, cualquiera sea su origen, raza, género o condición.
- c) Concientizar a las personas sobre la tragedia que significa un conflicto armado y el uso de armas nucleares en el mundo.
- d) Proteger los intereses de ambas instituciones, acordando y autorizando cada una de manera expresa la difusión, promoción, creación de cualquier material o actividad que se ejecute en el marco de este convenio.
- e) Salvaguardar el reconocimiento de los aportes de ambas partes, mediante el correcto enunciado, uso de imagen y logos institucionales en cualquier producto generado a partir de este convenio, actividades públicas o mediáticas, de acuerdo a los estándares especificados en el reglamento de la Universidad Austral de Chile y a las instrucciones que sobre la materia imparta Fundación Mar Adentro.



[Handwritten signature]

TERCERO: PLATAFORMA WEB

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, Fundación Mar Adentro ha desarrollado un proyecto educativo de talleres, accesibles y descargables desde la red a través de la página web www.legadoverde.cl. para que el mensaje del proyecto Green Legacy Hiroshima en Chile pueda llegar a más personas, especialmente a los niños, jóvenes y profesores. Esta página web y su blog serán administrados por la Fundación.

CUARTO.-

El detalle de otros proyectos que se desarrollen en virtud de este convenio será puntualizado en anexos que especificarán los derechos y obligaciones que asuma cada una de las partes y que firmados por ambas pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá duración indefinida, y cualquiera de las partes podrá ponerle término luego de transcurridos 24 meses desde el inicio de su vigencia. Luego de ese plazo, la parte que desee poner término deberá manifestárselo a la otra por escrito y con una antelación mínima de 30 días.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que todo el material e información que compartan y se entreguen en carácter reservado o confidencial, deberá ser mantenido y utilizado por la parte receptora en esos términos, salvo autorización expresa y por escrito de la parte lo haya entregado.

SÉPTIMO: PARTES INDEPENDIENTES

Las Partes dejan expresa constancia que este Convenio no establece vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia entre ellas. Asimismo, cada una de las Partes de este convenio son personas jurídicas independientes, por lo que este Convenio no constituye o establece una asociación comercial, societaria, de empresa conjunta o de otra naturaleza entre las Partes que la que se establece en este Convenio. Lo anteriormente dicho aplicará para cualquier convenio complementario que se suscriba en el marco del Convenio.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE EVENTUALES CONFLICTOS

Cualquier duda, dificultad o controversia que surja entre las partes con motivo del presente convenio, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este convenio, será resuelto primeramente por conversaciones y reuniones entre las partes para lograr un acuerdo amistoso que solucione las diferencias. En caso que dicha solución amistosa no prospere, el conflicto deberá ser solucionado por la justicia ordinaria, por lo que las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



PERSONERÍAS:

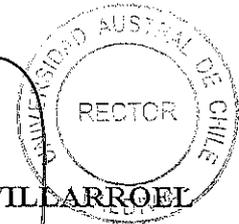
La personería del señor Rector don Óscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 2823 - 2014.

La personería de doña Madeline Hurtado Berger y de don Juan Carlos Leppe Rojas, para representar a Fundación Mar Adentro, consta en acta de reunión de directorio celebrada el 19 de marzo de 2015, reducida a escritura pública con fecha 26 de enero de 2016 ante el Notario Público de Santiago don Patricio Raby Benavente.

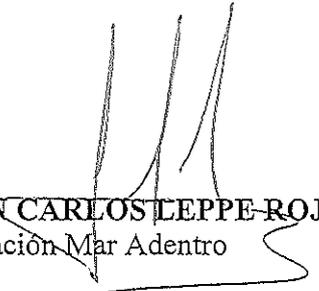
Se suscribe el presente convenio en seis (6) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres (3) en poder de cada una de las partes.



MADÉLINE HURTADO BERGER
Fundación Mar Adentro



ÓSCAR GALINDO VILLARROEL
Rector
Universidad Austral de Chile



JUAN CARLOS LEPPE ROJAS
Fundación Mar Adentro

